



RESOLUCIÓN N° 002-FPF-2024

CONSIDERANDO:

Que, la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, la "FPF" o la "Federación"), es una persona jurídica de derecho privado constituida como asociación sin fines de lucro y con arreglo a la legislación peruana; es el órgano rector del fútbol peruano y, por ende, le corresponde la representación internacional del mismo, así como el desarrollo y organización de las competiciones nacionales de fútbol profesional;

Que, asimismo, conforme al artículo 1° de la Ley N°30727, Ley de Fortalecimiento de la FPF, la Federación se rige por sus propios estatutos y por la misma ley; así como por los reglamentos y decisiones de la Federación Internacional de Fútbol Asociado ("FIFA") y de la Confederación Sudamericana de Fútbol ("CONMEBOL"), que priman respecto de cualquier normativa;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 2° del Estatuto de la FPF, son fines y objetivos de la FPF -entre otros- el de mejorar, promover, reglamentar y controlar constantemente el fútbol en todo el territorio de la FPF, sobre la base de la deportividad y considerando su carácter unificador, formativo, educativo y cultural, así como sus valores humanitarios, concretamente mediante programas de desarrollo y juveniles;

Que, mediante Resolución N°026-FPF-2022, de fecha 23 de agosto de 2022 se aprobaron las "Reformas Estructurales del Fútbol Peruano" (en adelante, las "Reformas"), estableciéndose prioridades a corto y mediano plazo en procura de la estabilidad, crecimiento, desarrollo y sostenibilidad deportiva para el período 2023 a 2026;

Que, resulta importante incorporar lineamientos que contribuyan dichos fines, los cuales, además de complementar las Reformas, cuentan ahora con el apoyo y conformidad con los representantes de los futbolistas profesionales representados a través de la Agremiación de Futbolistas Profesionales del Perú (SAFAP); quienes, asimismo, con ánimos de aportar en las Reformas y mejorar la reglamentación deportiva, contribuirá con la FPF en la elaboración y modificación de la normativa con disposiciones sobre la contratación de jugadores, nuevas obligaciones y condiciones de terminación, sometiéndose, además, a toda la legislación nacional, así como también la normativa deportiva emitida por la FIFA, CONMEBOL y la FPF;

Que, sobre la base de lo antes expuesto, resulta necesario que se adopten los siguientes lineamientos aplicables a ciertas competiciones organizadas por la FPF, conforme se dispone a continuación:





- Para la Liga1:

- El número máximo de jugadores inscritos para participar en los torneos de la Liga1 será libre, sin limitación a un número de jugadores inscritos para la competición en curso y siguientes.
- Los contratos suscritos entre los clubes con los futbolistas generan una relación laboral de duración determinada hasta una fecha de finalización, o por una determinada competición o, a un determinado número de partidos. En el primer supuesto, se entenderá finalizada el día señalado. En el segundo supuesto, se entenderá finalizada el día en que se celebre el último partido de competición oficial, sin que para ello sea necesario el aviso previo.
- Para la programación de partidos en aquellas zonas con alta temperatura y/o radiación UV, la Liga de Fútbol Profesional tomará en cuenta los criterios y recomendaciones establecidos por FIFA y CONMEBOL, a fin de no afectar la salud y estado físico de los jugadores participantes de la competición.
- A partir de la edición 2025 de la Liga1, el número máximo de extranjeros contratados por equipo participante será de seis (6), con cinco (5) en el campo.
- Los jugadores sin contrato de trabajo vigente, al cierre de las ventanas de inscripción, serán inscritos y podrán jugar en el torneo en cualquier momento, incluso una vez cerrada las ventanas de inscripción, siempre que cumpla con el requisito de haber estado libre antes del cierre del libro de pases.
- Existe el compromiso de evaluar por parte de los clubes, los medios para asegurar la protección de jugadores que sufren lesiones originadas por la prestación de su servicio como futbolista profesional y que generan una incapacidad transitoria que exceda el plazo de su contrato.



- Sobre la Liga2:

- El número máximo de jugadores inscritos para participar en los torneos de la Liga2 será libre, sin limitación a un número de jugadores inscritos para la competición.
- Para la programación de partidos en aquellas zonas con alta temperatura y/o radiación UV, la Liga de Fútbol Profesional tomará en cuenta los criterios y recomendaciones establecidos por FIFA y CONMEBOL, a fin de no afectar la salud y estado físico de los jugadores participantes de la competición.





- A partir de la edición 2025 de la Liga2, el número máximo de extranjeros contratados por equipo participante será de cinco (5), con cuatro (4) en el campo.
- Los contratos suscritos entre los clubes con los futbolistas generan una relación laboral de duración determinada hasta una fecha de finalización, o por una determinada competición o, a un determinado número de partidos. En el primer supuesto, se entenderá finalizada el día señalado. En el segundo supuesto, se entenderá finalizada el día en que se celebre el último partido de competición oficial, sin que para ello sea necesario el aviso previo.
- Para la edición 2025, no existirán restricciones por edad de ningún tipo. No habrá bolsa de minutos de jugadores menores.
- Los jugadores sin contrato de trabajo vigente al cierre de las ventanas de inscripción serán inscritos y podrán jugar en el torneo Liga2 en cualquier momento, incluso una vez cerradas las ventanas de inscripción siempre que cumpla con el requisito de haber estado libre antes del cierre del libro de pases.



Que, del mismo modo, se ha visto por conveniente incorporar nuevas disposiciones en las Reformas relativas a la creación de una nueva competición oficial de fútbol de la FPF: la Liga3, la misma que tendrá su primera edición en el 2025. Esta competición tendrá como objetivo proporcionar un nivel adicional de competición, de tal forma que la Liga3 sea un componente importante para el desarrollo integral del fútbol peruano, brindando oportunidades a jugadores jóvenes, fomentando la competitividad, generando interés local y contribuyendo al crecimiento del fútbol nacional;

Que, en línea con lo antes expuesto, conforme al acuerdo adoptado en las sesiones de Junta Directiva de la FPF de fechas 5, 19 y 21 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – Dejar sin efecto el artículo 31° del documento denominado “Reglamento de la Liga1 2024”, aprobado mediante Resolución N° 012-FPF-2023, relacionado con el número de máximo de jugadores inscritos en la competición.

SEGUNDO. – Dejar sin efecto el literal d. del numeral 3 de las “Reformas estructurales del Fútbol Peruano”, aprobado mediante Resolución N° 026-FPF-2022, relacionado con el número de jugadores para la competición.

TERCERO. – Modificar el numeral 28.5 del artículo 28° del documento denominado “Reglamento de la Liga1 2024”, aprobado mediante Resolución N° 012-FPF-2023, el cual quedará redactado de la siguiente forma:





“Artículo 28° Inscripción de Jugadores en la competición Liga1 2024

(...)

28.5. En salvaguarda de la integridad deportiva de la competición, aquellos jugadores profesionales (nacionales o extranjeros) que hayan sido registrados en un club, con sujeción a las excepciones previstas en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, podrán ser inscritos en la competición hasta la fecha 12 de la Liga1 Apertura (si el jugador fue registrado después del cierre del primer periodo de registro) o hasta la fecha 12 de la Liga1 Clausura (si el jugador fue registrado después del cierre del segundo periodo de registro).”



CUARTO.- Ordenar a la Liga de Fútbol Profesional a tomar en cuenta los criterios y recomendaciones establecidos por FIFA y CONMEBOL para la programación de partidos en aquellas zonas con alta temperatura y/o radiación UV, a fin de no afectar la salud y estado físico de los jugadores participantes de la competición.

QUINTO. – Instar a la Liga de Fútbol Profesional a elaborar el Reglamento de la Liga2 bajo los lineamientos establecidos en los considerandos de esta Resolución.

SEXTO. – Disponer que, a partir del 2025, se establezca la operación de la Liga3. Asimismo, instar a la Subcomisión de Fútbol Aficionado y a la Comisión Organizadora de Competiciones a elaborar el Reglamento de la Liga3, edición 2025 bajo los lineamientos establecidos en los considerandos de esta Resolución dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios.

SÉPTIMO. – La presente resolución entrará en vigor desde el día siguiente a su suscripción.

Regístrese y Comuníquese

Lima, 21 de febrero de 2024



Mg. Ing. Agustín Lozano Saavedra
Presidente